



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**H. CABILDO DE COLIMA**  
**Presente**

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, LIC. HECTOR INSÚA GARCIA, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, memorándum S-81/2016, con del fecha 26 de Enero del 2016, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, quien hace llegar el expediente del **C. PABLO CEBALLOS FERNANDEZ**, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 015, manzana 015 (Catastralmente Manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-015-000, con una superficie de 97.50 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 127, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum No. 02-DV-007/2016, que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del **C. PABLO CEBALLOS FERNANDEZ**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 015, manzana 015 (Catastralmente Manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-015-000, con una superficie de 97.50 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 127, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2016.
- 2.- Copia del recibo de agua 2015.
- 3.- Copia del Contrato de Compraventa.
- 4.- Copia de la Constancia de No Adeudo.
- 5.- Copia de identificación oficial del solicitante.
- 6.- Copia de la solicitud de escrituración.

ELIG/JTER



**TERCERO.-** Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. PABLO CEBALLOS FERNANDEZ**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición realizada por el **C. PABLO CEBALLOS FERNANDEZ**, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 015, manzana 015 (Catastralmente Manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-015-000, con una superficie de 97.50 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 127, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

II.- El **C. PABLO CEBALLOS FERNANDEZ**, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los C.C. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS Y JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador el **C. PABLO CEBALLOS FERNANDEZ**.

III.- Constancia de no adeudo, con fecha del 04 de Diciembre del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal, C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, quien detalla lo siguiente:

*"Que el **C. PABLO CEBALLOS FERNANDEZ**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote No. 15, de la manzana 15, ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 127, de la colonia Ignacio Zaragoza, de este Municipio de Colima."*

IV.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-085/2016, de fecha 20 de Abril del 2016, signado por el ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ, en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote 015, manzana 015 (Catastralmente Manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-015-000, con una superficie de 97.50 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 127, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, cuenta las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 6.50 mts., con el lote 007;
- Al Sur.-** 5.00 + 2.11 mts. del ochavo, con calle 25 de Julio, que es la de su ubicación.
- Al Oriente.-** 19.57 mts., con la calle Adolfo Ruiz Cortinez; y
- Al Poniente.-** 21.07 mts., con el lote 023.

ELIG/JTER



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-81/2016**

**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,**  
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,  
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted la comunicación suscrita por la Lic. Ma. Antonia Silva Hernández, Jefa del Departamento de Vivienda, mediante el cual envía el expediente del **C. PABLO CEBALLOS FERNANDEZ**, para que se autorice la desincorporación municipal y la escrituración a su favor del Lote 15, Manzana 15 (catastralmente manzana 04) ubicado en la calle Porfirio Díaz 127, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral 02-01-52-004-015-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
Colima, Col., 26 de enero 2016.  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**  
  
H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARÍA **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**

RECIBI  
Norma  
27/01/16  
10:16

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión.-  
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión.-  
FSR\*vero

COLIMA COL. 20 DE ENERO DE 2016

192v

C. LIC. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME DIRIJO A UD. PARA  
SOLICITARLE LA DESINCORPORACIÓN Y ESCRITURACIÓN  
DE MI LOTE 15 DE LA MANZANA 15 QUE SE  
ENCUENTRA EN LA COLONIA IGNACIO ZARABOZA

SIN MAS POR EL MOMENTO, ME DESPIDO  
DE UD. CON UN CORDIAL SALUDO.



PABLO CEBALLOS FERNANDEZ

COLIMA COL. 20 DE ENERO DE 2016.

193

C. LIC. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME DIRIJO A UD. PARA  
SOLICITARLE LA DESINCORPORACIÓN Y ESCRITURACIÓN  
DE MI LOTE 15 DE LA MANZANA 15 QUE SE  
ENCUENTRA EN LA COLONIA IGNACIO ZARABOZA

SIN MAS POR EL MOMENTO, ME DESPIDO  
DE UD. CON UN CORDIAL SALUDO.



Fausto CEBALLOS FERNANDEZ

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
**CEBALLOS FERNÁNDEZ PABLO**

EDAD **31**  
 SEXO **H**

DOMICILIO  
**C. PORFIRIO DÍAZ 127 -  
 COL T ZARAGOZA-LOC LA ESTANCIA 28610  
 COLIMA, COL.**

FOLIO **0000003637287** AÑO DE REGISTRO **1991 02**

CLAVE DE ELECTOR **CBFRPB72012730H500**

ESTADO **06** DISTRITO  
 MUNICIPIO **001** LOCALIDAD **0042** SECCION **0082**



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHA-  
 DURAS O MANCHAS CLAVAS

IDENTIFICAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS CASOS SUJETOS A CUE ESTE  
 DOCUMENTO

*[Signature]*  
 FERNANDO GUTIÉRREZ LEÓN  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

008200003637287

ELECCIONES FEDERALES LOCALS  
 112 108 28 09 74 10 11 112 03 04 05 108 07 08

COP 1  
Porticio. DIAZ # 167

194v

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROF. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, E ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL C, PABLO CEBALLOS FERNANDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" Y EL "PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. Declara "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" que:

1.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima.

1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la particular del Estado; así como lo que al efecto prevé el Artículo 21, Fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

1.3.- Es propietario de 232 lotes de terreno urbano ubicados en la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, Colima, que dicha propiedad se acredita con \_\_\_\_\_, pasada de la fe del Notario Público No. \_\_\_ de esta demarcación, Licenciado \_\_\_\_\_ otorgada con fecha \_\_\_\_\_, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del \_\_\_\_\_.

1.4.- Los lotes de referencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico correspondiente a familias con necesidad de vivienda.

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el día \_\_\_\_\_ por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes, previa autorización del H. Congreso del Estado, a las personas que tienen necesidad de vivienda.

#### II. Declara "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" que:

2.1.- Es mexicano; Unión Libre mayor de edad, originario y vecino de Esta Ciudad con domicilio , Minatitlán # 557, Col. Oriental

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, E ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL C, PABLO CEBALLOS FERNANDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" Y EL "PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. Declara "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" que:

1.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima.

1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la particular del Estado; así como lo que al efecto prevé el Artículo 21, Fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

1.3.- Es propietario de 232 lotes de terreno urbano ubicados en la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, Colima, que dicha propiedad se acredita con \_\_\_\_\_, pasada de la fe del Notario Público No. \_\_\_ de esta demarcación, Licenciado \_\_\_\_\_ otorgada con fecha \_\_\_\_\_, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del \_\_\_\_\_.

1.4.- Los lotes de referencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico correspondiente a familias con necesidad de vivienda.

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el día \_\_\_\_\_ por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes, previa autorización del H. Congreso del Estado, a las personas que tienen necesidad de vivienda.

#### II. Declara "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" que:

2.1.- Es mexicano; Unión Libre mayor de edad, originario y vecino de Esta Ciudad con domicilio Minatitlán # 557, Col. Oriental



2.2.- Es una persona de escasos recursos que tiene 2 dependientes económicos a su cargo, y carece de una vivienda para su familia.

2.3.- Conoce el lote de terreno que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" en virtud de este acto promete vender con reserva de dominio al C. **Pablo Ceballos Fernández**, el lote No. **15** de la manzana **15** de la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, con superficie total de **97.5 M2** y las siguientes medidas y colindancias:

**SEGUNDA.-** Es precio de la compraventa la cantidad de **\$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M. N. 00/100)** la cual será cubierta de la siguiente manera: **\$ 2,500.00** de enganche y el saldo correspondiente mediante la suma de **\$100.00** sin cargo de financiamiento, de los cuales "EL PARTICULAR" ha cubierto la cantidad de: **10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**

**TERCERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que "EL PARTICULAR" haya cubierto el importe total del precio del mismo.

**CUARTA.-** "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva del referido lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajenación, siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos derechos, gastos y honorarios que se causen.

**QUINTA.-** "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habiten o sus vecinos.

**SEXTA.-** "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencia, los derechos sobre el lote motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

**SEPTIMA.-** "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

**OCTAVA.-** "EL PARTICULAR" podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre y cuando estos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos.

**NOVENA.-** Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:

A).- Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.

B).- Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato.

C).- Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos semanales en forma consecutiva.

D).- Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrita de "EL AYUNTAMIENTO".

E).- Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.

F).- Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

**DECIMA.-** En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

**DECIMA PRIMERA.-** Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

A).- "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima,

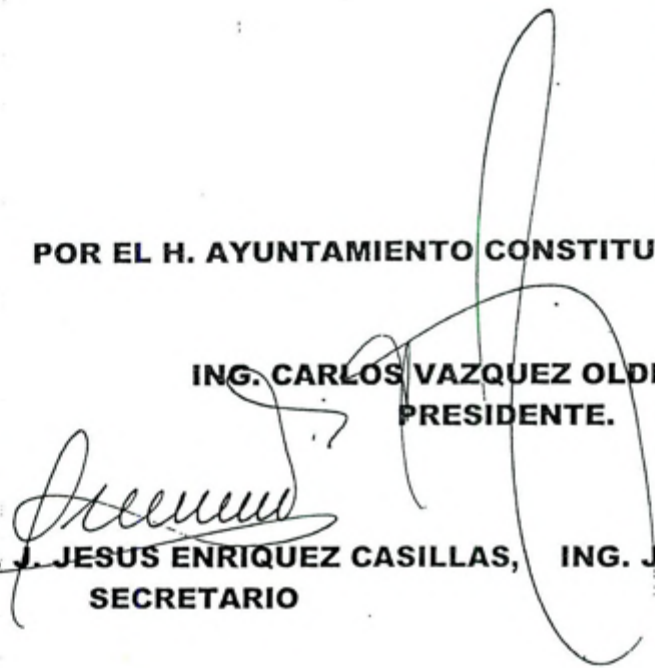
B).- "EL PARTICULAR" el del inmueble que adquirirá por este Contrato promesa de compraventa.

**DECIMA SEGUNDA.-** Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136, y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por las partes y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman los testigos que suscriben al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año de dos mil .

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.**

**ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG,  
PRESIDENTE.**



**PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS,  
SECRETARIO**

**ING. JAIME A. JAUREGUI UGALDE,  
SINDICO**

**"EL PARTICULAR"**



**TESTIGOS:**

  
**C. IRMA N. TORRES MÉNDEZ**

  
**C. OFELIA RAMÍREZ**

CONTRATO DE COMPRAVENTA  
CON RESERVA DE DOMINIO.  
UNIDAD "C"

Ayuntamiento  
**COLIMA** TESORERIA MUNICIPAL  
Dir. Ingresos

MCC-620101-LH3  
MUNICIPIO DE COLIMA COLIMA  
TORRES QUINTERO # 85  
C.P. 28000 Centro COLIMA, COLIMA  
RECIBO DE PAGO  
No. 82-093774 20/ene/2016 12:31

PREDIAL

OP /001483

CONTRIBUYENTE  
PABLO CEBALLOS FERNANDEZ  
PORFIRIO DIAZ 127  
IGNACIO ZARAGOZA  
COLIMA, COL.

REFERENCIA  
Clave: 02-01-52-004-015-000 Frente/6.50  
ML. STer/97.50 M<sup>2</sup> SCon/93.60 M<sup>2</sup>  
VTer/\$19,500.00 VCon/\$215,280.00  
VTot/\$234,780.00

Datos/Ubicación:  
PORFIRIO DIAZ 127  
IGNACIO ZARAGOZA  
COLIMA, COL.

CONCEPTOS DE PAGO	IMPORTE
IMPUESTO PREDIAL EDIFICADO 2016 BIM DEL 1 AL 6	164.16
DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO 2016 BIM DEL 1 AL 6	-18.08
BVENTURA TOTAL	\$146.08

Pago en efectivo.  
No. de Ticket para Factura Electrónica:  
06-002-2016-82-093774-32621328-7  
en: <http://www.colima.gob.mx>

Unidos por Colima



CIAPACOV

Maclovio Herrera No. 301  
Col. Centro C.P. 28000  
Colima, Col.  
RFC: CIA-920101-H15  
www.ciapacov.cob.mx  
(312) 312-05-23

**COMPROBANTE DE PAGO**

Lugar de expedición: Colima  
Oficina: Maclovio Herrera No. 301 Col. Centro C.P. 28000

Fecha de expedición: 19/Ene/2016 17:24:54 (143)  
CAJA CEN05 Cajero: PONCE JIMENEZ LILIAN NELLELY

Contrato No. 0020969556  
CEBALLOS FERNANDEZ PABLO  
PORFIRIO DIAZ NO. 127  
FRACC. IGNACIO ZARAGOZA C.P. 28048  
COLIMA, COL.

Clave Catastral: 002-52-004-015

Servicio: DOMESTICO POPULAR (CF)  
Cuota Fija: C. Fija Dom. Popular 1 (1A)  
Facturación: 12/2015  
Periodo de consumo: 25/Nov/15 al 23/Dic/15  
Meses de Adeudo: 2

Concepto	Importe
Cargo por Redondeo	\$0.24
Saldo Anterior	\$8.27
Servicio Agua Potable	\$59.40
Servicio Drenaje	\$29.70
Servicio Saneamiento	\$45.65
Descuento Policia Estatal	-\$67.37
Crédito por redondeo siguiente recibo IVA	-\$0.64
	\$6.75
<b>Total a pagar</b>	<b>\$82.00</b>
Su pago ... Gracias !	\$1,000.00
Saldo a su favor	\$918.00
IVA de su pago	\$6.75
Se recibe Efectivo	\$1,000.00
Su cambio	\$0.00
Su pago: (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)	

Si desea factura FAVOR DE SOLICITARLA AL CAJERO al momento del pago

GRACIAS POR SU PAGO  
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



Folio No. 1590671



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
AL AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3851

201



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

----- El que suscribe **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----

**HACE CONSTAR**

----- Que el **C. PABLO CEBALLOS FERNÁNDEZ**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote No. 15 de la Manzana No. 15, ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 127, de la Colonia Ignacio Zaragoza, Localidad de La Estancia de este Municipio de Colima, Col.-----

----- Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que a él convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince-----



**Atentamente**

AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
TESORERÍA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

ECB\*Laura

ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1985, QUE EXPROPIA TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA.

En el Poblado denominado "LA ESTANCIA", Municipio y Estado de Colima, siendo las 18:00 horas del día 24 de julio de 1995, se reunieron los CC. Ingeniero FELIPE DE JESUS DURAN GUTIERREZ, Comisionado por la Delegación Agraria; el C. PROF. SALVADOR VIRGEN OROZCO, Secretario y Representante del H. Ayuntamiento de Colima; MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ, ABEL RUELAS MUNIZ, JOSE HERNANDEZ ALPARO, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal; C. MIGUEL MESINA TORRES, PROF. JOAQUIN ALVAREZ NERI, Y JOSE RUBEN ROMERO CORTES, Ejidatario afectado y testigos de asistencia respectivamente, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del decreto presidencial del fecha 18 de octubre de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre del mismo año, que en sus principales puntos resolucivos dice:

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "LA ESTANCIA", Municipio de Colima, del Estado de Colima, una superficie de 10-10-14-82 hectáreas (DIEZ HECTAREAS, DIEZ AREAS CATORCE CENTIAREAS, OCIENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), de temporal, a favor del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Colima, quien las destinará a la construcción de una unidad deportiva.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Colima, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1,535,425.26 (UN MILLON, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.) suma que ingresará al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este decreto, la depositará a nombre del ejido, afectado, en la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiera satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso liquidado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el artículo 126 de dicha Ley.

Se dio principio la diligencia con la lectura del oficio de comisión y el decreto presidencial y enseguida el Ingeniero comisionado en unión de los presentes trasladado a recorrer los terrenos expropiados cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del vértice 1, con un rumbo S20°27'W y distancia de 354.95 metros se llega al vértice número 2, colindando con terrenos expropiados, a favor de Cabrepa S.A. de C.V. se sigue con un rumbo S69°39'E y distancia de 344.81 metros se llega al vértice número 3, colindando con la Zona Federal de Ferrocarriles Nacionales de México, se continúa con un rumbo N25°45'E y distancia de 237.58 metros, se llega

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a circular stamp with illegible text.

ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1985, QUE EXPROPIA TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA.

En el Poblado denominado "LA ESTANCIA", Municipio y Estado de Colima, siendo las 18:00 horas del día 24 de julio de 1995, se reunieron los CC. Ingeniero FELIPE DE JESUS DURAN GUTIERREZ, Comisionado por la Delegación Agraria; el C. PROF. SALVADOR VIRGEN DROZCO, Secretario y Representante del H. Ayuntamiento de Colima; MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ, ABEL RUELAS MUÑIZ, JOSE HERNANDEZ ALFARO, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal; C. MIGUEL MESINA TORRES, PROF. JOAQUIN ALVAREZ NERI, Y JOSE RUBEN ROMERO CORTES, Ejidatario afectado y testigos de asistencia respectivamente, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del decreto presidencial del fecha 18 de octubre de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre del mismo año, que en sus principales puntos resolutive dice:

**PRIMERO.** Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "LA ESTANCIA" Municipio de Colima, del Estado de Colima, una superficie de 10-10-1482 hectáreas (DIEZ HECTAREAS, DIEZ AREAS CATORCE CENTIAREAS, OCHEN W Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), de temporal, a favor del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Colima, quien las destinará a la construcción de una unidad deportiva. La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por Secretaría de la Reforma Agraria.

**SEGUNDO.** Queda a cargo de el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Colima, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1,535,425.26 (UN MILLON, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.) suma que ingresará al fondo común del ejido para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este decreto, la depositará a nombre del ejido afectado, en la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio, no se hubiera satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines fueron expropiados; sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtida la reversión el Fideicomiso citado ejecutará las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el artículo 126 de dicha Ley.

Se dio principio la diligencia con la lectura del oficio de comisión y el decreto presidencial y seguidamente el Ingeniero comisionado en unión de los presentes, recorrió los terrenos expropiados cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del vértice 1, con un rumbo S20°27'AM y distancia de 65.03 metros se llega al vértice número 2, colindando con terrenos expropiados a favor del Ejido "LA ESTANCIA" se sigue con un rumbo S89°39'E y distancia de 344.81 metros se llega al vértice número 3, colindando con la Zona Federal de Ferrocarriles Nacionales de México, se continúa con un rumbo N25°45'E y distancia de 237.58 metros, se llega





CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ

CALLE PORFIRIO DIAZ

014

6.50

15.00

15.00

016

6.50

013

012

011

NOTA: MEDIDAS Y SUP. TOMADAS DEL PLANO DEL FRACCIONAMIENTO



**catastro**  
ultifinalitario

H. Ayuntamiento de Colima 2015 - 2018

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

Dirección de Catastro Municipal

Propietario: PABLO CEBALLOS CERVANTES

Calle: CALLE PORFIRIO DIAZ N° 127

Colonia: IGNACIO ZARAGOZA

Municipio: COLIMA

Clave Catastral: 02-01-52-004-015-000

Superficie: 97.50 m<sup>2</sup>

**LOCALIZACION**



DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

ING. FCO. JAVIER AVALOS GUTIERREZ

VO. SO.

MTRO. VAL. ING. SAMUEL A. SAUCEDO QUIÑONEZ

ELABORO

ING. MARIANO VIRGEN CAMORLINGA

ESCALA: S/E

FECHA: ABRIL DE 2016